



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO 20 AGO. 2019 RECIBIDO HORA: 9:30 PM FOLIOS: 07 FIRMA: [Signature]

ACTA DE NOTIFICACIÓN N° 13 - 2019-MPCH/SG-OTD

EXPEDIENTE N° 27205
DOMICILIO: MZ. B LT. S/N CASERIO HORNOPAMPA - BALSAS -PROV. CHACHAPOYAS REGIÓN AMAZONAS

En la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, siendo las 05:03 horas del día 17/07/2019, La empresa OLVA COURIER contratada para el traslado y distribución de la documentación fuera de la jurisdicción de la ciudad de Chachapoyas a través de su notificador quien suscribe el Informe de Devolución de la presente cedula de notificación, lo cual se apersonó al domicilio antes indicado correspondiente al administrado Sr. JOSE EMILIO VELASQUEZ DIAZ para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del siguiente documento: Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano N° 375-2019-MPCH y Cédula de Notificación N° 063-2019-MPCH/GIDU.

[Para marcar según el supuesto que corresponda]

[ ] Sin embargo, al constatarse que en el domicilio señalado no se encuentra el administrado u otra persona con quien llevar a cabo la diligencia, se comunica, mediante Aviso de Notificación colocado en dicho domicilio, que la nueva fecha en la que se hará efectiva la notificación es: \_\_/\_\_/\_\_.

[ ] Sin embargo, al constatarse que en el domicilio no se encuentra el administrado u otra persona con quien llevar a cabo la diligencia, pese a que se comunicó la fecha de notificación mediante Aviso de Notificación del \_\_/\_\_/\_\_; se procede a dejar, debajo de la puerta, la Cédula de Notificación y la documentación adjunta, teniéndose el administrado por bien notificado.

[ ] Sin embargo, al constatarse la negativa de la persona que se encontraba en el domicilio, a recibir, identificarse y/o firmar dicha Cédula de Notificación, se procede a dejar debajo de la puerta, la Cédula de Notificación antes señalada y la documentación adjunta, teniéndose el administrado por bien notificado.

[ ] Sin embargo, al comprobar que la dirección del domicilio es inexistente, se deja constancia de dicha situación, devolviéndose la cédula de notificación antes señalada, sin haber sido diligenciada, para los fines pertinentes.

Descripción del Domicilio Observaciones:

- No conocen al consignado en el anexo de Hornopampa, por lo que se devuelve la cédula de notificación.



[Signature]
EDGAR A. ARANA BUELOT
DNI N° 40499713

Exp. Nro 29834

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO. Includes fields for PROVEIDO N°, FECHA (20-08-2019), Pase a, Para, and a circular seal with 'Justicia Socioeconómica HISTORIA'.

**NOTA DE DEVOLUCION**

Remite: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS

Área : ADMINISTRACION

Dirección : JR ORTIZ ARRIETA 588

Distrito : AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

Origen : CHACHAPOYAS

Teléfono Cliente :

Remito : 19 - 43968893

## 1. Motivo :

**Desconocido(NO CONOCEN AL CONSIGNADO  
EN EL ANEXO HORNOPAMPA.)**

2. Fecha de Liquidación : 17/07/2019

3. Fecha de Devolución : 17/07/2019 17:03:11

FO-GO-23 V.01

## INFORME DE DEVOLUCIÓN

Documento: \_\_\_\_\_ Fecha: 17-07-19  
Destinatario: Yuse Velazquez Diaz Remito: 43965893-19  
Dirección: 112 BIT s/r caserio bolsas

1.- Este documento no se entregó por el siguiente motivo:

- Se Mudaron
- No conocen al consignado
- No se acercaron a la oficina a recogerlo
- El local está vacío (describir inmueble en el Pto. 2)
- Consignado ausente
- Funciona otra empresa
- Faltan datos para entrega (Calle Mz., Lote, #, Urb)
- Se negaron a recibir (indicar motivo)

2.- Describir características externas del inmueble.

Pisos: \_\_\_\_\_ Puertas: \_\_\_\_\_ Ventanas: \_\_\_\_\_  
Color de paredes: \_\_\_\_\_ Suministro: \_\_\_\_\_

3.- Otras Observaciones: no conocen al consignado  
en el Anexo hasrepampa

  
**OLVA**  
Sidney Gupioc Ruiz  
DNI. 71653700

Encargado de devolución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**CHACHAPOYAS**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 063-2019-MPCH/GIDU**

EXPEDIENTE N° **27205**  
DESTINATARIO: **JOSÉ EMILIO VELÁZQUEZ DÍAZ**  
DOMICILIO: **MZ. B LT. S/N CASERÍO HORNOPAMPA-BALSAS-PROV.  
CHACHAPOYAS-REGIÓN AMAZONAS**  
FECHA DE EMISIÓN: **10-07-2019**

De conformidad con el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano cumple con notificar el (los) siguiente (s) documento (s):

- 1. Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano N° 375-2019-MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS

Aurilano Hernández Sánchez  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO

**FIRMA Y SELLO**  
[Órgano emisor]

**DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE:** [a ser completado por el notificador]

NOMBRE: .....

DNI: .....

VINCULACIÓN CON EL DESTINATARIO:

ADMINISTRADO     FAMILIAR     OTROS:

FECHA: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_    HORA: \_\_\_:\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
[De la persona que recibe la cédula de notificación]

[A ser completado por el notificador]

OBSERVACIONES: .....

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO: .....

Se adjunta foto



11943968893

03  
FOLIOS  
COORD

CARGO ADJUNTO  
OLVA COURIER - CHACHAPOYAS

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
Nombre del notificador: .....

DNI: .....



# RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N° 375 - 2019-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 10 JUL 2019

**VISTO:**

El informe N°224-2019-MPCH, mediante el cual la Sub Gerente de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial ha realizado la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador por infracciones al reglamento de Tránsito, respecto a la infracción contenida en la Papeleta de Infracción N°41458 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Oficio N°65-2019-XI MACREGPOL SAM/REGPOL A/DIVOPUS-A/CSPNP-CH/CR.PNP-L, de fecha 12 de Abril de 2019, ALFEREZ PNP JEFF DE LA UNIDAD DE TRANSITO-CHACHAPOYAS, remite la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N°39142 con Código G-28, de fecha 09 de Abril del 2019, impuesto al señor **Velázquez Díaz José Emilio** identificado con DNI N°41737071.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 196-2019-MPCH de fecha 24 de mayo de 2019, se delegó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, las facultades necesarias para que con arreglo a Ley, resuelva en primera instancia los procedimientos administrativos referidas a infracciones de tránsito;

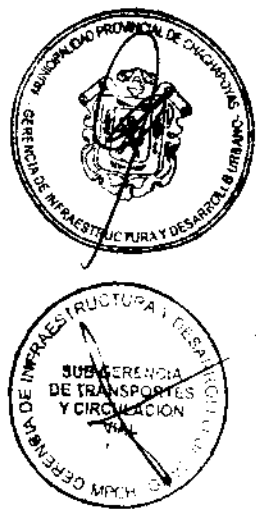
Que, mediante el D.S. N° 003 2014 MTC se modificó diversos artículos del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito DS N° 016-2009-MTC, el cual en su Artículo 3° Inciso 3, Artículo 5° Inciso 3) Literal a), Artículo 292° y Artículo 304° *“las Municipalidades Provinciales tienen competencia para fiscalizar y sancionar administrativamente por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias”*;

Que, en la misma normatividad, en su Artículo 288° establece que *“se considera infracción de Tránsito a la acción u omisión que contravenga disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como anexos forman parte del presente Reglamento”*;

Que, mediante TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito - DS N° 016-2009-MTC, en su artículo 336° inciso 2. Literal 2.1. *“...presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción...”*; al respecto debo de indicar que el infractor no presentó descargos por la citada papeleta;

Que, el precitado reglamento en su artículo 336° inciso 2. Literal 2.2., establece *“dentro de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. ...”*; Por lo que conforme a ley, corresponde a esta municipalidad emitir la resolución pertinente finalizando el procedimiento administrativo sancionador;

*M.T. 27205*





# RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N° 375-2019-MPCH

Que, mediante el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito DS N° 016-2009-MTC, establece en su artículo 336° literal 2.3 *“constituye obligación de la municipalidad provincial o la SUTRAN el cumplimiento del plazo señalado en el numeral anterior; sin embargo, su vencimiento no exime de sus obligaciones atendiendo al orden público. La actuación fuera del término no queda afecta de nulidad...”*. De conformidad a este precepto legal el cumplimiento de las normas jurídicas es de carácter obligatorio para preservar el mínimo de condiciones necesarias para mejorar la convivencia social, con los que se asegura los fines esenciales de la colectividad; además precisando la carga laboral que contiene esta área;

Que, estando a las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 0142-MPCH publicada el 23 de abril de 2018, Resolución de Alcaldía N° 196-2019-MPCH/A, de fecha 24 de mayo de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 008-2019-MPCH de fecha 02 de enero 2019;

### SE RESUELVE:

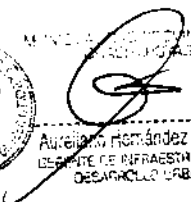
**ARTÍCULO PRIMERO. - SANCIONAR** al señor **Velázquez Díaz José Emilio** identificado con DNI N°41737071, conductor del vehículo de placa de rodaje N°M2P-922 con la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N°39142, impuesta el 09 de Abril del 2019, con el Código de infracción G-28 (No llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen) la cual contiene los siguientes datos:

Placa N.º	Papeleta N.º	Fecha	Código	Sanción
M2P-922	39142	09/04/2019	G-28	a) 8% de la UIT equivalente a S/. 336.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON /100 SOLES).
<b>Domicilio del Infractor</b> MZ BLET SN CASERIO HORNOPAMPA-BALSAS (según papeleta).				b) Puntos Acumula (20)

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al infractor, a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de esta entidad para fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS



Aureliano Hernández Sánchez  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

